



AUTO No. 636

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2024

PÁGINA 1 DE 10

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA VINCULAR A COMPAÑÍA ASEGURADORA
PRF 80192-2023-43928**

TRAZABILIDAD No.	2023IE0077768 – 2023IE0101156 – 2023IE0107509
ANTECEDENTE No.	IP-80192-2023-43928
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	80192-2023-43928
CUN SIREF	AC-80192-2023-43928
ENTIDAD AFECTADA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL CAUCA
CUANTÍA INICIAL DEL DAÑO	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE (\$347.310.119).
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>John Jairo Motta Calderón: identificado con cedula de ciudadanía No. 12.238.482, ejercía el cargo de subdirector grado 02 del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Cauca desde el 18/05/2021 al 02/03/2023. Dirección TRANSVERSAL 9 56N 97 Bloque 7 Casa 16 Reserva del Bosque - Popayán, correo electrónico jj_motta@hotmail.com, teléfono 8347574.</p> <p>Edwar Fernando Mesa Muñoz, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.694.175, Dirección CARRERA 9 N 54 N 16 Apto 105 Altos de Compostela, correo electrónico edwardmunoz@misena.edu.co y efmesa@sena.edu.co, teléfono 3122272641.</p> <p>Unión Temporal Sena Mobiliario 2022 identificada con NIT 901.648.859 - 1 representada por Yacqueline Ordoñez Hernández identificada con cedula de ciudadanía No. 34.566.038, ubicada en la calle 7 No. 8-64 Popayán, correo electrónico distriferromuebles@yahoo.com.</p> <p>PROVIDER CIA S.A.S. NIT 805.006.536 – 3 representado legalmente por el señor Oscar Octavio Castillo Erazo, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.709.238. ubicado en la calle 42 #</p>



AUTO No. 636

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2024

PÁGINA 2 DE 10

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA VINCULAR A COMPAÑÍA ASEGURADORA
PRF 80192-2023-43928**

	<p>49 – 541 Int 10 – 01 – Fray Luis Amigo – Palmira Valle del Cauca, correo electrónico oficina_principal@provider.com.co, teléfono 3154915737. En calidad de integrante de la Unión Temporal Sena Mobiliario 2022, con el 50% de participación.</p> <p>Yacqueline Ordoñez Hernández, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.566.038 como persona natural comerciante propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA FERROMUEBLES, ubicada en la calle 7 No. 8-64 Popayán, o en la calle 12 No. 10ª – 09 barrio las Américas Popayán, correo electrónico distriferrmuebles@yahoo.com. En calidad de integrante de la Unión Temporal Sena Mobiliario 2022, con el 50% de participación.</p>
COMPAÑÍA GARANTE	<p>Manejo Globa entidades estatales Póliza No. 2202221001660:</p> <ol style="list-style-type: none">1. ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182 – 5, dirección principal AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502 – Cali - correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co2. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184 – 6, dirección principal Carrera 7 # 24 – 89 P 7, correo electrónico notificacionesjudiciales@axacolpatria.co3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9, correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co; con copia a asesorsurapopayan@gmail.com4. LIBERTY SEGUROS S.A. NIT: 860.039.988 – 0, correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com5. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT. 891.700.037-9, njudicialles@mapfre.com.co notificaciones@londonouribeabogados.com
DIRECTIVO PONENTE	RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN



AUTO No. 636

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2024

PÁGINA 3 DE 10

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA VINCULAR A COMPAÑÍA ASEGURADORA
PRF 80192-2023-43928**

La Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la Contraloría General de la República, con ponencia del Dr. RICARDO ALFREDO CIFUENTES, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificado por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo No 4 de 2019; los artículos 39, 40, 41 de la Ley 610 de 2000; Resolución Organizacional OGZ - 748 del 2020 y los artículos 2 numeral 9, Art 5 numeral 8 y Art 23 Números 1 y 5 de la Resolución Organizacional 748 de 2020, procede a proferir el presente auto, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES

• VINCULACIÓN DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Mediante Auto No. 417 del 31 de julio del 2024 se avoca conocimiento y ordena la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF No. 80192-2023-43928 por el procedimiento ordinario, en atención al daño patrimonial causado al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Cauca, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 610 de 2000 y las motivaciones de este proveído, en cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$347.310.119).

Como presuntos responsables se vincularon a los siguientes:

Nombre	Identificación	Medio de notificación	Radicado SIGEDOC
John Jairo Motta Calderón	C.C. 12.238.482	jj_motta@hotmail.com	2024EE0148288
Edwar Fernando Mesa Muñoz	C.C. 1.061.694.175	Notificación personal.	7174414
Unión Temporal Sena Mobiliario 2022	NIT 901.648.859 - 1	gerencia@ferromuebles.co ; distriferromuebles@yahoo.com	2024EE0147432
PROVIDER CIA S.A.S.	NIT 805.006.536	oficina_principal@provider.com.co	2024EE0149564
Yacqueline Ordoñez Hernández	C.C. 34.566.038	gerencia@ferromuebles.co ; distriferromuebles@yahoo.com	2024EE0147469



AUTO No. 636

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2024

PÁGINA 4 DE 10

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA VINCULAR A COMPAÑÍA ASEGURADORA
PRF 80192-2023-43928**

En consonancia con el artículo octavo del citado auto de apertura, se vinculó a la compañía MAPFRE – Colombia con NIT 891.700.037-9, número de póliza de manejo global: 2202221001660, con vigencia desde el 10-10-2021 hasta 05-07-2023.

Una vez comunicado el Auto de apertura, a través de radicado 2024ER0176816 del 12 de agosto del 2024, el abogado Mauricio Londoño Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía 18.494.966 de Armenia y tarjeta profesional 108.909 del CSJ, actuando como apoderado general para asuntos judiciales de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el 16 de agosto del 2023, otorgó poder especial amplio y suficiente a la persona jurídica Londoño Uribe Abogados S.A.S., identificado con NIT 900688736-1 según consta en el certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio de Cali el 26 de julio del 2024, para que en nombre y representación de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. se notifique y ejerza la defensa técnica en el proceso de responsabilidad fiscal PRF-800192-2023-43928.

En Auto 447 del 20 de agosto del 2024, se reconoce personería a la firma Londoño Uribe Abogados S.A.S NIT 900688736-1, representada legalmente por Mauricio Londoño Uribe identificado con cedula de ciudadanía No. 18.494.966, para actuar como apoderado de la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT - 891700037 9.

El 28 de agosto del 2024 con radicado número 2024ER0191759, el apoderado judicial de la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT - 891700037 9, aportó 14 documentos con la siguiente descripción:

1. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO DE APERTURA.
2. 2202221001660-0.
3. MANEJO GLOBAL CONDICIONADO ENTIDADES ESTATALES.
4. PODER (MAPFRE).
5. LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS.
6. MAPFRE GENERALES.
7. LLAMAMIENTO A SURA.
8. SURA GENERALES
9. LLAMAMIENTO A LIBERTY
10. LIBERTY S.A. SIF.
11. LLAMAMIENTO A AXA COLPATRIA.



AUTO No. 636

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2024

PÁGINA 5 DE 10

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA VINCULAR A COMPAÑÍA ASEGURADORA
PRF 80192-2023-43928**

- 12.AXA COLPATRIA SEGUROS.
- 13.LLAMAMIENTO A ALLIANZ.
- 14.ALLIANZ (2024)

En el documento "1. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO DE APERTURA", solicita en el punto 2. *Existencia de coaseguro en la póliza No. 2202221001660 C 0*, llamar en garantía a las compañías coaseguradoras en la póliza MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES No.2202221001660 C 0, y en la que también señala en el punto 3. *no se materializó el objeto de la póliza por la cual fue convocada.*

Frente a los dos puntos señalados, el despacho evidencia que en la póliza manejo global entidades estatales No. 2202221001660 C 0, el asegurado es el SENA NIT 899.999.034 – 1, las coberturas, se muestran a continuación:

COBERTURAS	
Infidelidad de Empleados	\$ 2.000.000.000,00
Delitos Contra la Administración Pública	\$ 2.000.000.000,00
Perdida empleados no identificados	\$ 2.000.000.000,00
Empleados Temporales y/o Firma Especializada	\$ 2.000.000.000,00
Gastos de Reconstrucción cuentas y alcances fiscales	\$ 2.000.000.000,00

En la página número 2 de la póliza, se describen los siguientes numerales:

1.1.1 objeto del seguro:

"Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado".

En el numeral 1.1.2. Límite asegurado Evento / agregado anual \$2.000.000.000.

Los indicados en el ANEXO No. 4



AUTO No. 636

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2024

PÁGINA 6 DE 10

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA VINCULAR A COMPAÑÍA ASEGURADORA
PRF 80192-2023-43928**

La planta asignada actualmente es de 10.168

Contratistas a nivel nacional 29.369

La presente póliza ampara al (los) funcionario(s) de Bienestar al aprendiz que administren los servicios de transporte público para los aprendices del SENA.

1.2. Coberturas básicas, entre ellos los Juicios con responsabilidad fiscal

En el documento número 3. *MANEJO GLOBAL CONDICIONADO ENTIDADES ESTATALES*. En el numeral 1. Amparo. *“La compañía ampara a las entidades estatales en adelante el asegurado, contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes de su patrimonio, causados actos u omisiones de sus servidores públicos que ocupen los cargos indicados en la caratula de la póliza, que se tipifiquen como delitos de manejo de bienes contra la administración pública según el código penal colombiano o fallos con responsabilidad fiscal”*.

Por lo anteriormente observado, es evidente que la póliza de manejo global entidades estatales No. 2202221001660 C 0, sí cubre a los servidores públicos y contratista del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en caso de que se lleguen a declarar responsables fiscales.

Frente a las compañías aseguradoras que se relacionan en la póliza No. 2202221001660 C 0, en la cual se solicita sean vinculadas al presente proceso, una vez revisada la condición del coaseguro, y los documentos (7. *LLAMAMIENTO A SURA*. 9. *LLAMAMIENTO A LIBERTY*, 11. *LLAMAMIENTO A AXA COLPATRIA*. 13. *LLAMAMIENTO A ALLIANZ*.) el despacho procede a la vinculación de cada una de las compañías descritas en la siguiente:

NOMBRE COMPAÑÍA COASEGURADORA	TIPO DE COASEGURO	%PARTICIPACION	\$ PRIMA PESO COLOMBIANO-N
ALLIANZ SEGUROS SA	CEDIDO	18,00%	\$ 27.091.726,02
COMPANIA DE SEGUROS COLPATRIA	CEDIDO	10,00%	\$ 15.050.958,90
COMPANIA SURAMERICANA DE SEGURO	CEDIDO	22,00%	\$ 33.112.109,58
LIBERTY SEGUROS S.A.	CEDIDO	15,00%	\$ 22.576.438,35
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	CEDIDO	35,00%	\$ 52.678.356,15

Conforme al artículo 44 de la ley 610 del 20,00 cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la Compañía de Seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.



AUTO No. 636

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2024

PÁGINA 7 DE 10

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA VINCULAR A COMPAÑÍA ASEGURADORA
PRF 80192-2023-43928**

El tercero civilmente responsable deberá responder por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado, para lo cual, en aras de garantizarle el debido proceso, especialmente el derecho de defensa, se le comunicará la presente providencia, en cumplimiento del artículo 44 de la ley 610 de 2000, que a la letra dice:

“Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella (Negrilla fuera de texto original).”

De acuerdo a lo establecido en el artículo 120 de la ley 1474 de 2011 las pólizas de seguros por las cuales se vinculó al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

Al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente:

En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza.

Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.



AUTO No. 636

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2024

PÁGINA 8 DE 10

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA VINCULAR A COMPAÑÍA ASEGURADORA
PRF 80192-2023-43928**

() 3ª. La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública. (Negrilla fuera de texto del original.)

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso recae sobre la gestión desarrollada por funcionarios y contratista del Servicio de Aprendizaje SENA – Regional Cauca – Centro de Comercio y Servicios – NIT 899.999.034 - 1, y que, para el momento de los hechos, se encuentra como amparo la póliza de manejo global No. 2202221001660, con vigencia desde el 10-10-2021 hasta 05-07-2023, procede la vinculación como tercero civilmente responsable de las siguientes:

NOMBRE COMPAÑÍA COASEGURADORA	NIT	%PARTICIPACIÓN
ALLIANZ SEGUROS S.A.	860.026.182	18%
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA	860.002.184 – 6	10%
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	890.903.407-9	22%
LIBERTY SEGUROS S.A.	860.039.988 – 0	15%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	891.700.037-9	35%

Las anteriores compañías se encuentran en calidad de coaseguradoras en la póliza de manejo global No. 2202221001660, en los porcentajes anteriormente señalados.

En mérito de lo expuesto, **LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80192-2023-43928, **ORDENAR** la vinculación de las siguientes compañías de seguros, póliza de manejo global No. 2202221001660, con vigencia desde el 10-10-2021 hasta 05-07-2023, conforme al artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y las consideraciones expuestas en a la presente providencia:

1. ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182 – 5, Gerente sucursal Cali, Benito José Fernández Heidman.



AUTO No. 636

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2024

PÁGINA 9 DE 10

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA VINCULAR A COMPAÑÍA ASEGURADORA
PRF 80192-2023-43928**

2. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184 – 6, representada legalmente por Miguel Eduardo Villamizar Aguirre.
3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9.
4. LIBERTY SEGUROS S.A. NIT: 860.039.988 – 0, representada legalmente para asuntos judiciales por María Juliana Ortiz Amaya.
5. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT. 891.700.037-9, representada para asuntos judiciales por Mauricio Londoño Uribe.

Comunicar el presente Auto a las compañías aseguradoras, a través de sus representantes legales, a las siguientes direcciones:

1. ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182 – 5, dirección principal AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502 – Cali - correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co
2. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184 – 6, dirección principal Carrera 7 # 24 – 89 P 7, correo electrónico notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9, correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co; con copia a asesorsurapopayan@gmail.com.
4. LIBERTY SEGUROS S.A. NIT: 860.039.988 – 0, correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
5. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT. 891.700.037-9, njudicialles@mapfre.com.co notificaciones@londonouribeabogados.com

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO el presente auto a los sujetos procesales a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.



AUTO No. 636

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2024

PÁGINA 10 DE 10

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA VINCULAR A COMPAÑÍA ASEGURADORA
PRF 80192-2023-43928**

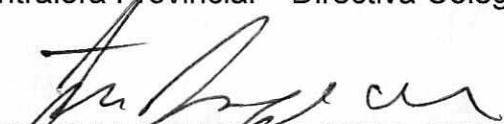
La notificación por Estado se hará mediante publicación en la página Web de la CGR y en un lugar visible de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca.

TERCERO: SIN RECURSOS. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN
Presidente Colegiatura del Cauca- Ponente


ANA MILENA VALENCIA GUERRA
Contralora Provincial – Directiva Colegiado


JUAN DIEGO MARULANDA CERON
Contralora Provincial – Directiva Colegiado

Proyectó: Alexander Tapasco Hernández. Profesional Universitario G.01 (E). 28/10/2024
Revisó: María Fernanda Erazo García. Coordinadora de Gestión G.02 (E). 28/10/2024
Revisó: Álvaro Emilio Prado Trochez. Coordinador de Gestión G.02.28/10/2024